



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-90141038-APN-SDYME#ENACOM

---

VISTO el Expediente EX-2020-90141038-APN-SDYME#ENACOM iniciado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el Decreto N° 267/15, la Ley N° 25.164, su Decreto reglamentario N° 1421/02; el Decreto N° 214/06, el Decreto N° 2098/08, el Decreto N° 1914/10; la Resoluciones N° 321/12 y N° 39- E/2017; el Acta N° 2/2020 del Comité Jurisdiccional de Acreditación para Promoción de Tramo Escalafonario para Funciones o Puestos comprendidos en la materia “Medios Audiovisuales”, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 267/15 se creó como ente autárquico y descentralizado el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus normas modificatorias y reglamentarias, con plena capacidad para intervenir en los ámbitos del derecho público y privado.

Que por Acta de Directorio N° 2 de fecha 1° de febrero de 2016, en el punto 2, se definió que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES funcionaría bajo el régimen laboral establecido por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), sus modificatorias y complementarias, bajo las modalidades que en la misma se establecen; quedando exceptuado el personal transferido de la Ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), el que mantendría las condiciones de empleo que se encontraban vigentes al momento de su transferencia.

Que dicho Organismo se regía por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, su Decreto reglamentario N° 1421/02, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la agente de Planta Permanente del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), Norma Beatriz VEGA (D.N.I. N° 21.131.235) Nivel D, Grado 10, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, ha solicitado la Promoción al Tramo Avanzado por contar con los requisitos exigidos para dicha promoción tal como lo indica el artículo 30 del cuerpo convencional citado en segundo término en el Considerando precedente.

Que el mismo establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y, b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen De Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO Público.

Que la entonces DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN y asimismo la actual DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES certificaron que la agente cumple funciones de Profesional en Evaluación de Contenidos y que demuestra dominio de las capacidades y competencias laborales exigidas para la promoción solicitada.

Que se dio cumplimiento a lo exigido en la Resolución de la ex SGYCA N° 321/2012, al completar y enviar los Formularios correspondientes al Sistema de Apoyo al Cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, Título V.- Postulación de la citada norma.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ha verificado y ratificado el cumplimiento de los requisitos de Carrera exigidos previo al envío al Comité Jurisdiccional de Acreditación para Promoción de Tramo Escalafonario para Funciones o Puestos comprendidos en la materia “Medios Audiovisuales” para su registro y análisis.

Que la misma fue constatada conforme el artículo 2° de la Resolución N° 39-E/2017 de la ex Secretaría de Empleo Público por parte del Comité Jurisdiccional de Acreditación para Promoción de Tramo Escalafonario para Funciones o Puestos comprendidos en la materia “Medios Audiovisuales” del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que dicho Comité Jurisdiccional, mediante Acta N° 2, de fecha 24 de septiembre de 2020, informó que el agente cumplimentó y aprobó el proceso de valoración de competencias para la Promoción de Tramo prevista en el inciso d) artículo 1° de la Resolución N° 39-E/2017 de la ex Secretaría de Empleo Público

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente citado en el Visto, resulta de aplicación al presente supuesto el artículo 3° de la Resolución de la ex SGYCA N° 321/2012 y en consecuencia debe reconocerse la Promoción al Tramo Avanzado, de la agente Norma Beatriz VEGA (D.N.I. N° 21.131.235), a partir del 1° de julio de 2016, considerando su postulación con fecha 30 de marzo de 2016.

Que la SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha intervenido conforme su competencia, indicando la existencia de crédito presupuestario en las partidas específicas correspondientes al presente ejercicio para la erogación prevista por la presente medida.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/15 y las facultades delegadas por el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase, al Tramo Avanzado a la agente de Planta Permanente del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), Norma Beatriz VEGA (D.N.I. N° 21.131.235) Nivel D, Grado 10, Agrupamiento Profesional, a partir del 1° de julio de 2016, por haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de las exigencias previstas en el Artículo 30 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con las modificaciones introducidas por Resolución N° 39-E/2017 de la ex Secretaría de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) – ENTIDAD 207 vigente para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- Dese intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para su implementación y notificación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.